EJECUTIVO No. 257814089001-2021-00128
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADO: LUIS A. CASTILLO CASTRO

Sutatausa, octubre veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como fue la demanda Ejecutiva singular presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES a través de apoderado, en contra de LUIS ALEJANDRO CASTILLO CASTRO y como quiera que la misma reúne los requisitos de los Arts. 82, 422 y ss. Del C.G.P. se procederá en consecuencia a librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES y en contra de LUIS ALEJANDRO CASTILLO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.- CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($102.327) valor de la cuota por capital correspondiente al 20 de marzo del 2021.

2.- DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($224.441), por concepto de interés corriente de la suma anterior a la tasa del 21% N.A.M.V. desde el 21 de febrero del 2021 al 20 de marzo del 2021.

3.- Por los intereses moratorios de la cuota relacionada en el numeral 1º a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del 21 de marzo del 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación..

4.-CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($173.506) correspondiente a la cuota de capital del 20 de abril del 2021.

5.- DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/cte. ($221.459) por concepto del interés corriente a la tasa del 21% N.A.M.V. causados del 21 de marzo al 20 de abril del 2021.

6.- Por los intereses moratorios de la cuota anterior a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera desde el 21 de abril del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación.

7.- CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($176.629), correspondiente a la cuota de capital del 20 de mayo del año 2021.

8.- DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($218.422) por concepto del interés corriente a la tasa del 21% N.A.M.V. causados del 21 de abril al 20 de mayo del 2021.

9.- Por los intereses moratorios de la cuota anterior a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera desde el 21 de mayo del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación.

9.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($179.809) valor de la cuota correspondiente al 20 de junio del2021.

10.- DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($215.331), por concepto de los interés corriente de la cuota anterior, a la tasa del 21% N.A.M.V. causados del 21 de mayo al 20 de junio del 2021.

11.- Por los intereses moratorios de la cuota anterior a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 21 de junio del 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

12.- CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($183.045), por concepto de la cuota del capital correspondiente al mes de julio 20 del 2021.

13- DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($212.185), por concepto del interés corriente de la cuota anterior, a la tasa del 21% N.A.M.V. causados del 21 de junio al 20 de julio del 2021.

14.- Por los intereses moratorios de la cuota anterior a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 21 de julio del 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

15.- CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($186.340), por concepto de la cuota del capital correspondiente al mes de agosto 20 del 2021.

16- DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($208.981), por concepto del interés corriente de la cuota anterior, a la tasa del 21% N.A.M.V. causados del 21 de julio al 20 de agosto del 2021.

17.- Por los intereses moratorios de la cuota anterior a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 21 de agosto del 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

18.- CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($189.694), por concepto de la cuota del capital correspondiente al mes de septiembre 20 del 2021.

19- DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($205.720), por concepto del interés corriente de la cuota anterior, a la tasa del 21% N.A.M.V. causados del 21 de agosto al 20 de septiembre del 2021.

20.- Por los intereses moratorios de la cuota anterior a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 21 de septiembre del 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

21.- ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.565.757), por concepto del saldo insoluto de capital.

22.- Por los intereses moratorios a la tasa a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 28 de octubre del 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el TITULO UNICO, CAPITULO I Art. 422 y s. s. del C. G. P.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad

CUARTO: Notificar esta providencia en la forma indicada en los Arts.291 y 292 del C. G. P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la abogada María Isabel Ramírez Vanegas en los términos y condiciones del poder conferido como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

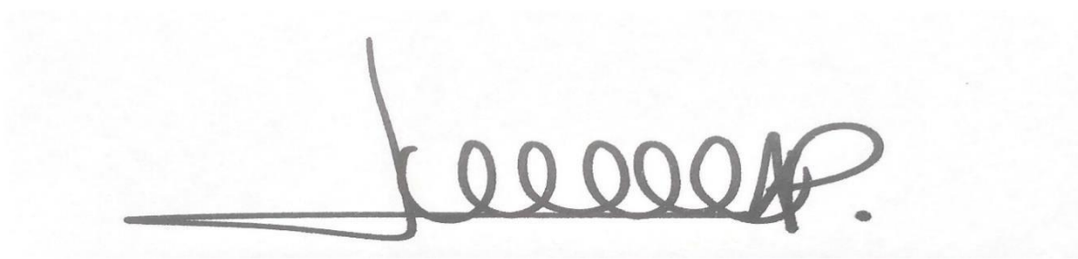

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 033**
fijado hoy 29 de octubre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria